

POLITICA DE DESARROLLO DE COLECCIONES

COLLECTION DEVELOPMENT POLICIES

1. Introducción

1.1 Propósitos

El proceso de desarrollo de colecciones determina en última instancia los recursos educativos que formarán parte de una colección. El propósito de esta política sobre desarrollo de colecciones es establecer una guía para la toma de decisiones sobre la composición más adecuada de la colección del Centro de Acceso a la Información (CAI) que sirve a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Esta política establece directrices en cuanto a la selección de materiales, adquisiciones bien sea por compra o donación, la verificación de los materiales y el descarte de los mismos.

1.2 Objetivos

La colección del Centro de Acceso a la Información deberá: llenar las necesidades de investigación de los estudiantes de la Facultad de Derecho, satisfacer las demandas del currículo, y facilitar la educación de sus estudiantes; apoyar los intereses de enseñanza, investigación y servicio de la facultad; y servir los objetivos específicos de enseñanza, investigación y servicio de la Facultad de Derecho.

1.3 Consideraciones Adicionales

La aprobación de esta política es necesaria por las siguientes razones:

(A) el presupuesto asignado para la compra de libros, revistas, microformatos, videos y otros materiales es limitado.

(B) la proliferación de los materiales publicados en el área del Derecho.

(C) el aumento en el costo de las suscripciones, suplementaciones, continuaciones y servicios de hojas sueltas fluctúa de un 5% o más.

Todo lo anterior hace imposible la adquisición de todos los materiales publicados en el área del Derecho.

2. Disposiciones generales

2.1 Responsabilidad por la selección

La responsabilidad por el desarrollo de la colección recae en el Decano y el Director del CAI. La implantación de estas normas recae primordialmente en el Director del CAI y el Supervisor del Departamento de Adquisiciones. Se fomenta la participación activa de la facultad y estudiantes en este proceso.

2.2 Criterios

Se observarán los siguientes criterios:

2.2.1 los materiales deberán estar relacionados a los objetivos del CAI

2.2.2 las determinaciones en cuanto al formato en que deberán adquirirse las colecciones dependerán del uso de los mismos

2.2.3 las determinaciones en cuanto al número de copias que deberán adquirirse dependerán del uso de los materiales

2.2.4 accesibilidad de colecciones costosas en otras bibliotecas jurídicas

2.2.5 limitaciones presupuestarias

2.3 Usuarios primarios

La Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana mantiene una matrícula de aproximadamente 452 estudiantes diurnos y 297 estudiantes nocturnos. La facultad la componen 31 profesores a tiempo completo y 25 profesores a tarea parcial en promedio. La Facultad de Derecho está acreditada por el Consejo de Educación Superior, la American Bar Association y es miembro del Association of American Law Schools.

3. Adquisiciones

3.2 Adquisiciones por compra

3.2.1 La siguiente colección básica deberá ser adquirida y mantenida al día:

(A) todas las decisiones publicadas de los tribunales y las colecciones cronológicas y temáticas de legislación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(B) todas las decisiones publicadas de los tribunales federales y de los tribunales de última instancia de cada estado.

(C) todas las colecciones cronológicas y temáticas de legislación federal aprobadas y por lo menos una colección temática al día de cada uno de los estados.

(D) todos los tratados y acuerdos internacionales de los Estados Unidos.

(E) todos los reglamentos administrativos del gobierno federal (Federal Register y Code of Federal Regulations) y los reglamentos de Puerto Rico compilados temáticamente.

3.2.2 Los siguientes materiales deberán ser adquiridos tomando en consideración los programas que ofrece la Facultad de Derecho:

(A) aquellas decisiones administrativas federales y estatales que fueran apropiadas para apoyar los programas de la Facultad de Derecho.

(B) materiales del Congreso de los Estados Unidos de América que fueran apropiados para apoyar los programas de la Facultad de Derecho.

(C) fuentes secundarias necesarias que apoyen los programas de la Facultad de Derecho, en particular aquellas de autores puertorriqueños.

(D) aquellas herramientas de investigación, tales como índices de revistas, necesarias para identificar fuentes primarias y secundarias y para poner al día información primaria.

4. Donaciones

4.1 Las donaciones serán evaluadas con los mismos criterios generales de selección establecidos.

4.2 Estas se aceptarán con la condición de que el CAI podrá disponer de éstas libremente.

4.3 Las donaciones de materiales ya existentes en la colección deberán rechazarse si no existe el espacio disponible para su ubicación.

4.4 Las donaciones de materiales que impliquen un costo de suplementación excesivo deberán ser rechazadas.

4.5 Como norma general, no se aceptarán donaciones de materiales que no estén en buenas condiciones.

5. Evaluación de la colección

5.1 Se verificará la colección contra una lista reconocida, tales como *Current Publications in Law and Related Fields* o *Legal Information Buyers Guide and Reference Manual*.

5.2 El Departamento de Adquisiciones mantendrá estadísticas en cuanto al crecimiento de la colección en términos de volúmenes de las colecciones monográficas, seriados y microfichas.

5.3 El Departamento de Adquisiciones mantendrá un inventario de los seriados que deberá reflejar el aumento en los precios de dichos materiales, con el fin de realizar los correspondientes ajustes presupuestarios.

6. Descarte

6.1 El Director del CAI tomará la decisión final del descarte de materiales, basado en las recomendaciones de la facultad.

6.2 El personal del CAI descartará todo material que ha sido reemplazado o actualizado por suplementos más recientes, por volúmenes encuadernados o por páginas de servicios de hojas sueltas.

6.3 El personal del CAI podrá descartar ediciones anteriores que han sido reemplazadas. No obstante, de tratarse de algún tratadista ampliamente citado por los tribunales, el CAI podrá conservar dichas ediciones anteriores si el espacio lo permite con el fin de facilitar la investigación.

6.4 El personal del CAI deberá conservar todas las ediciones de tratados sobre Derecho Puertorriqueño.

6.5 El personal del CAI deberá descartar los servicios de hojas sueltas no actualizados para evitar que los usuarios lo utilicen inadecuadamente. No

obstante, de determinarse que dicho material debe conservarse, el mismo será identificado como tal para evitar el uso indebido del mismo.

(Revisado en su totalidad el 18 de septiembre de 2000)

(El 13 de enero de 2003, se revisó la sección 2.3 para actualizar el número de estudiantes diurnos y nocturnos.)